



ACUERDO No. **091**

**02 NOV 2017**

Por el cual se modifican transitoriamente algunos procesos de admisión de aspirantes a la modalidad pregrado Presencial y Distancia, para el año 2018 en lo concerniente a pruebas ICFES-Saber 11, paz y salvo y homologación.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado, Acuerdo No. 186 de 02 de diciembre de 2005 establece en su artículo 14 el proceso de admisión.
2. Que el Artículo 15 Parágrafo Primero ibídem, reza que *"el Consejo Académico establecerá las políticas de admisión para cada uno de los programas académicos ofrecidos"*.
3. Que, el Artículo 58 ibídem, establece: *"Disposiciones Temporales: Deléguese al Consejo Académico para que de forma temporal reglamente procedimientos académicos, que ameriten atención inmediata y que cuenten con el respectivo estudio y aprobación de los órganos competentes. Si se considera que esta normatividad temporal debe afectar de forma permanente el presente Reglamento, se propondrá al Consejo Superior para su modificación."*
4. Que los Acuerdos 118 del 5 de octubre de 2016 y 127 del 31 de octubre de 2016 del Consejo Académico, modificaron temporalmente los artículos 14 y 16 del Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer como requisito de inscripción a los aspirantes nuevos, segunda carrera y transferencias externas, fotocopia de las pruebas ICFES-Saber 11, la cual debe tener vigencia de los últimos cinco (5) años para Pregrado Presencial y 10 años para Pregrado Distancia, a la fecha de realizar la Inscripción (sin contabilizar el año en que se realiza la inscripción).

– Para los extranjeros certificación de las pruebas de estado de su país similares al examen de Estado de la Educación Media ICFES o las pruebas ICFES en Colombia, con vigencia de los últimos cinco (5) años para Pregrado Presencial y 10 años para Pregrado Distancia, a la fecha de realizar la Inscripción (sin contabilizar el año en que se realiza la inscripción).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que los procesos de simultaneidad, reingreso, reingreso con transferencia interna, transferencia interna, transferencia externa, cambio de sede, homologación y paz y salvo, se tramitarán completamente en línea a través de la plataforma tecnológica que la universidad disponga; salvo los soportes de homologación que deberán entregarse en físico ante la Oficina de Admisiones Registro y Control.



**Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz**





091

0.2 NOV 2017

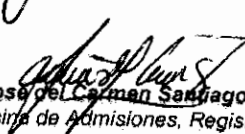
**ARTÍCULO TERCERO.** Que la dirección de cada programa académico realice un estudio previo de homologación que permita determinar el número de semestres que debe pagar el aspirante para realizar dicho proceso.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

  
**RENÉ VARGAS ORTEGÓN**  
Presidente (e)

  
**NELSON ADOLFO MARIÑO LANDAZÁBAL**  
Secretario General

  
Proyecto: José del Carmen Santiago Guevara  
Director Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico